



NOMBRE INTERVENCIÓN:	NAV65018	
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 3.0

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.8	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.14
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
<p>Con respecto al periodo 14-20 y el ámbito territorial dejan de programar esta intervención: C-LM, CAT, EXT, MUR y RIO. El motivo es la posibilidad de solapamiento con el ecoregimen P3 (Rotaciones en tierras de cultivo), que ha hecho que algunas CC.AA prefieran no programar esta intervención agroambiental al tener cubiertas con él sus necesidades. No obstante, al margen de los ecoregímenes, las necesidades señaladas en el OE4 y OE5 quedan cubiertas a través de otras intervenciones como pueden ser 65012 Cultivos Sostenibles, 65016 Mantenimiento de hábitats y actividades tradicionales, así como la 6503 Agricultura ecológica, donde la cobertura territorial es muy amplia.</p>	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad Foral de Navarra

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.02	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión tiene especial incidencia en España y es una de las causas principales de la degradación de los suelos. La escasa cobertura vegetal de muchas regiones, las precipitaciones no sólo escasas, sino también irregulares y desigualmente repartidas contribuyen activamente a erosionar los suelos.

El objetivo fundamental de esta operación es por tanto la protección del suelo, evitando su degradación y reduciendo los procesos erosivos y de desertificación, a la vez que se mejora y mantiene la estructura de los suelos agrícolas. La disminución de la erosión y el incremento del contenido de materia orgánica en los suelos contribuyen, además, a disminuir la lixiviación y contaminación difusa de nitratos.

Es verdad que, como veremos, muchos de los compromisos incluidos en este apartado aparecen también en otros, especialmente en el grupo de Cultivos sostenibles. Sin embargo, se ha considerado que, dada la importancia del suelo como sustrato de vida y mitigador del cambio climático, y por tratarse de un recurso altamente amenazado, exista una clasificación independiente para el mismo. En cualquier caso, en este grupo se incluyen prácticas que van directamente dirigidas a la mejora del suelo y lucha contra la erosión, mientras que en el grupo de Cultivos sostenibles se busca también el mantenimiento o recuperación de determinados tipos de cultivo, por ser más beneficiosos para el suelo, pero también para la biodiversidad y el medioambiente en general, así como para preservar ciertos agrosistemas, mantener paisajes culturales singulares o algunas plantaciones antiguas.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC española debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones para mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, mediante una combinación adecuada de herramientas apropiadas en el marco de la nueva arquitectura verde para cumplir los objetivos nacionales establecidos.

Estas intervenciones apoyarán la mejora de las rotaciones de los cultivos, la agricultura de precisión, la agricultura de carbono y la mejora de la gestión del estiércol. Es necesario prestar especial atención a la reducción de las emisiones de GEI de la fermentación entérica, de conformidad con la Estrategia sobre el metano, prestando apoyo al asesoramiento, la innovación, las prácticas de ordenación de la tierra, la producción de biogás (digestión anaeróbica), así como a la adopción de estrategias de alimentación de baja emisión. Mejorar la adaptación al cambio climático, en particular mediante el apoyo a medidas para reducir los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, el cambio a cultivos de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, conservando y restaurando los pastizales existentes (para el secuestro de carbono y la resistencia general de esos ecosistemas).

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias

Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias

Complementariedad con otras intervenciones

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Compromisos específicos Navarra:

Los compromisos se suscribirán para cinco años, que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

a) La elaboración y aplicación de un plan individual de abonado por el agricultor con asesoramiento técnico permitirá ajustar los aportes de nutrientes a las necesidades reales calculadas de los cultivos, minimizando sus pérdidas y reduciendo el impacto en el medio ambiente. Se computarán todos los aportes que se hagan al suelo (mediante enmiendas, nitrógeno mineral en el suelo previo al abonado, fertilizantes minerales y orgánicos y agua de riego), determinándose la cantidad que el cultivo necesita. Igualmente, se determinará la mejor forma y momento de aplicarlos, para lo que se deberá contar con asesoramiento técnico.

El contenido mínimo de la planificación de la fertilización es el siguiente:

- Identificación (recinto SIGPAC) de las unidades homogéneas de cultivo (UHC).
- Antecedentes culturales y de fertilización de cada UHC del año anterior.
- Extracciones previstas de nitrógeno.
- Método de recomendación de la fertilización utilizado para el nitrógeno: análisis de suelos.
- Aspectos ambientales a tener en cuenta en la fertilización.
- Tipo de fertilizante, cantidad y momento de aplicación.

Se deberán respetar además los siguientes compromisos:

b) Cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos, 250 kilogramos de nitrógeno por hectárea y año.

Si no se dispone de un análisis actualizado el contenido atribuible al estiércol y purín de las distintas especies es el siguiente:

ESPECIE	ESTIÉRCOL	PURÍN
Aves	15,0	10,00
Conejos	8,5	-
Cerdos	7,2	5,00
Ovino y caprino	6,5	7,27
Vacuno	5,0	5,00
Equino	4,2	6,00

c) No se podrá aplicar fertilizantes que aporten nitrógeno al suelo en los periodos determinados para cada tipo de cultivo, en la siguiente tabla.

ORIENTACIÓN PRODUCTIVA FERTILIZANTES ORGÁNICOS, LODOS Y ESTIÉRCOLES, EXCEPTO LOS DE AVES TODOS LOS PURINES Y ESTIÉRCOL DE AVES FERTILIZANTES NITROGENADOS MINERALES

*Cereales de otoño e invierno Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra.

1 de junio a 31 de agosto

*Maíz Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra. 15 de agosto, fin de cultivo

*Hortícolas Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra

*Leguminosas Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra

*Alfalfa Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra.

Del 1 de octubre a 15 de febrero

*Girasol Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra.

Del 1 de agosto a fin de cultivo

*Colza Con anterioridad superior a 3 meses de la siembra Con anterioridad superior a 2 meses de la siembra Con anterioridad superior a 1 mes de la siembra.

A partir de floración

d) Se respetarán los siguientes límites para la aplicación de fertilizantes nitrogenados al terreno, incluyendo en los mismos, el N presente en el suelo al inicio del cultivo, el N suministrado por la mineralización de las reservas orgánicas, el N procedente de abonos químicos y las aportaciones de N por el agua de riego de origen superficial.

CULTIVO O GRUPOS DE CULTIVOS CANTIDAD MÁXIMA DE N. (UF/ha) FORMAS DE APLICACIÓN
(Restricciones de reparto y excepciones)

CEREALES DE INVIERNO

Trigo blando y triticale 160 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin menor de 50, máximo 200 UF de N
Si Nmin entre 50 y100, máximo 180 UF de N

Trigo blando y triticale tras horticolas y leguminosas 128 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin menor de 50 máximo 160 UF de N.
Si Nmin entre 50 y100 máximo 144 UF de N.

Trigo duro 168 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin<50 máximo 210 UF de N
Si Nmin entre 50 y100 máximo 189 UF de N.

Cebada 144 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin<50 máximo 180 UF de N
Si Nmin entre 50 y100 máximo 162 UF de N.

Avena y centeno 120 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin<50 máximo 150 UF de N
Si Nmin entre 50 y100 máximo 135 UF de N.

CEREALES DE VERANO

Maíz tras horticolas o leguminosas 200 En siembra: Sin limitación si se aplica N orgánico. Máximo 30% de la cantidad máxima.

Si Nmin<100 máximo 250 UF de N
Si Nmin entre 100 y200 máximo 225 UF de N.

Maíz 240 En siembra: Sin limitación si se aplica N orgánico. Máximo 30% de la cantidad máxima.

Si Nmin<100 máximo 300 UF de N
Si Nmin entre 100 y200 máximo 270 UF de N.

Arroz 128 En siembra: Sin limitación si se aplica N orgánico. Máximo 30% de la cantidad máxima.

Si Nmin<100 máximo 160 UF de N
Si Nmin entre 100 y200 máximo 144 UF de N.

CULTIVOS EXTENSIVOS

Alfalfa y otras leguminosas 50 Sin limitación

Praderas 160 En siembra un máximo del 30% de la cantidad máxima si se dispone de analítica Nmin de suelos. Prohibida en resto de situaciones.

Si Nmin menor de 50, máximo 200 UF de N.
Si Nmin entre 50 y100, máximo 180 UF de N.

Girasol 80 En siembra: Sin limitación.

Si Nmin menor de 100, máximo 100 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 90 UF de N.

Colza 176 En siembra no superar el 30%

Si Nmin menor de 50, máximo 220 UF de N.
Si Nmin entre 50 y 100, máximo 198 UF de N.

Otras oleaginosas (camelina, cártamo, etc) 128 En siembra: Sin limitación.

Si Nmin menor de 50, máximo 160 UF de N.
Si Nmin entre 50 y 100, máximo 144 UF de N.

CULTIVOS HORTÍCOLAS

Alcachofa 200 En plantación no superar el 40% del máximo

Si Nmin menor de 100, máximo 250 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 225 UF de N.

Crucíferas 176 En plantación no superar el 40% del máximo.

Si Nmin menor de 100, máximo 220 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 198 UF de N.

Espinaca 176 En plantación no superar el 40% del máximo.

Si Nmin menor de 100, máximo 220 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 198 UF de N.

Tomate industria 160 Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.

Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

Pimiento tipo piquillo 104 Si Nmin menor de 100, máximo 130 UF de N.

Si Nmin entre 100 y 200, máximo 117 UF de N.

Otros tipos de pimiento 160 Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.

Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

Acelga y borraja 160 Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.

Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

Cardo 160 Fuera de la preparación de los caballones y del periodo vegetativo.

Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

Espárrago producción 160 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

Ajo 112 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 140 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 126 UF de N.

Berenjena 136 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 170 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 153 UF de N.

Calabacín 136 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 170 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 153 UF de N.

Cebolla 128 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 160 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 144 UF de N.

Leguminosas 60 En plantación no superar el 40%

Lechuga 112 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 140 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 126 UF de N.

Melón 128 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 160 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 144 UF de N.

Puerro 200 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 250 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 225 UF de N.

Tomate plaza 168 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 210 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 189 UF de N.

Zanahoria 80 En plantación no superar el 40%.

Otras hortalizas 160 En plantación no superar el 40%

Si Nmin menor de 100, máximo 200 UF de N.
Si Nmin entre 100 y 200, máximo 180 UF de N.

e) La determinación del N presente en el suelo al inicio del cultivo se realizará mediante análisis de suelo de cada uno de los recintos. Se podrán agrupar los recintos próximos que hayan mantenido un mismo cultivo hasta sumar 1 has. En el resto se deberá tomar una muestra por cada 5 has.

En los cereales de invierno y los cultivos extensivos (excepto girasol) la muestra de suelo se debe coger un máximo de 21 días antes de la primera cobertera con abono nitrogenado. En el resto de cultivos se cogerá con un máximo de 21 días de la siembra/plantación y siempre antes de aplicar el abonado de fondo. La profundidad de la muestra será de 0 a 60 cm.

En las restricciones de reparto no se incluyen los abonos orgánicos, es decir, se consideran sin limitación respetando la cantidad máxima de N orgánico por ha. y año, y los periodos de antelación a la aplicación en presiembra.

f) Las labores de fertilización, tratamientos fitosanitarios y de regadío, en su caso, deberán quedar recogidas en el cuaderno de explotación, que deberá ser electrónico. Deberá ajustarse a lo establecido en el plan de abonado elaborado por un asesor técnico, específico para fertilizar racionalmente.

g) Se deberá mantener al menos el 80% de la superficie comprometida inicialmente durante los 5 años del compromiso.

h) La concentración de N en forma de nitrato en el suelo no debe superar los siguientes valores, teniendo en cuenta un margen de incertidumbre en la evolución del N aportado en el suelo a determinar:

Tipo de cultivo o uso del terreno Concentración máxima de N en forma de nitrato (mg N-NO₃/kg suelo seco a 105°C)
Período en que no se puede superar la concentración máxima

Cereal de invierno 35 (en regadío)

1-30 junio (si ya se ha realizado la cosecha o bien el cultivo ha alcanzado madurez fisiológica).

Si la madurez fisiológica es posterior al 15 de junio, el período en que no se debe superar la concentración máxima al suelo abarca, adicionalmente, desde el momento de la madurez fisiológica hasta los 25 días posteriores a la cosecha.

Maíz y sorgo 35 15 octubre – 15 noviembre (si ya se ha realizado la cosecha o bien el cultivo ha alcanzado la madurez fisiológica).

Si la madurez fisiológica es posterior al 15 de noviembre, el período en que no se debe superar la concentración máxima al suelo abarca, adicionalmente, desde el momento de la madurez fisiológica hasta los 30 días naturales posteriores.

Otros cultivos herbáceos extensivos 35 (en regadío)

Durante los 30 días naturales posteriores a la cosecha o la finalización del aprovechamiento anual.

Cultivos hortícolas, de flores o de planta ornamental, tanto al aire libre como en invernadero (1) 40 Noviembre, diciembre y enero (siempre que ya haya finalizado la recolección)

Barbechos y terrenos cultivables libres de cultivo 20 Cualquier momento del año

Pastos con aprovechamiento mixto 35 Noviembre, diciembre y enero (siempre después del aprovechamiento)

Pastos sin aprovechamiento mixto 25 Noviembre, diciembre y enero

Fuera de las épocas indicadas en la tabla anterior, el contenido de nitrógeno en forma de nitrato no debe superar el valor de 75 mg N-NO₃/kg suelo seco a 105°C

Las convocatorias de ayuda incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán estar basados en: Superficie de la explotación de TA en regadío en las zonas no vulnerables identificadas para la ayuda, porcentaje de la explotación de TA en regadío en las zonas no vulnerables identificadas para la ayuda, unidades fertilizantes máximas que se pueden aportar al cultivo...

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

· Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.

· Estar inscritos en los registros oficiales que proceda según tipología.
Superficies mínimas detalladas a nivel regional.

Requerimientos específicos Navarra:

Agricultores activos titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrícolas/Ganaderas, con hectáreas elegibles de tierra de cultivo en regadío en determinados municipios de la Comunidad Foral de Navarra con regadíos de alta productividad.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**Compromisos de prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión:**

- o Mantenimiento de la cubierta vegetal espontánea o sembrada y de nuevos linderos o islas de vegetación espontánea en parte de la superficie, que se dejarán de cultivar y sobre los que no se aplicarán fitosanitarios.
- o Mantenimiento del rastrojo, trituración e incorporación al terreno de residuos procedentes de podas de cultivos leñosos.
- o Conservación de los elementos del paisaje que protejan al suelo de los efectos de la escorrentía: muros, majanos, taludes...
- o Realizar un laboreo de conservación o mínimo laboreo, no usando aperos que produzcan el volteo de la tierra a más de 20 cm de profundidad.
- o Diversificar los cultivos mediante la inclusión de cultivo de leguminosas en la explotación agrícola y oleaginosas/proteaginosas, dedicando un mínimo del 25% de la superficie agrícola a cada uno de estos dos tipos de cultivos.
- o Podas de conservación, eliminación de rebrotes y retirada de restos sin utilizar productos químicos, así como realizar la escarda.
- o Utilizar fertilizantes orgánicos, preferentemente estiércol.
- o En el caso de control de la cubierta con tratamientos herbicidas, las materias activas a utilizar estarán en la categoría 3 según el Reglamento (CE) nº 1272/2008, sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), no admitiéndose los clasificados con la categoría 1 y 2.
- o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL**

- Superficie mínima de 2 ha.- Disponer de superficies calificadas en Sigpac con uso "TA", y regadío en zonas no vulnerables de los siguientes municipios:

Navarra:

Código Municipio	Nombre	Considerar	Polígonos considerar
6	ABLITAS	1	
15	ANDOSILLA	1	
32	ARGUEDAS	1	2,6
38	ARTAJONA	1	
42	AZAGRA	1	
48	BARILLAS	1	
53	BERBINZANA	1	
64	CADREITA	1	
65	CAPARROSO	1	
66	CÁRCAR	1	
67	CARCASTILLO	1	2,7,19
68	CASCANTE	1	1,2,3,9,10,11,12,13
77	CORELLA	1	16,17
104	FALCES	1	
106	FONTELLAS	1	
107	FUNES	1	
142	LARRAGA	1	
152	LERÍN	1	
157	LODOSA	1	
163	MARCILLA	1	
164	MÉLIDA	1	1,5
165	MENDAVIA	1	
167	MENDIGORRÍA	1	
169	MILAGRO	1	
171	MIRANDA DE ARGA	1	
173	MONTEAGUDO	1	
176	MURCHANTE	1	
178	MURILLO EL CUENDE	1	5,7
179	MURILLO EL FRUTO	1	1,3,4,5
191	OLITE	1	
202	PERALTA	1	
208	RIBAFORADA	1	
215	SAN ADRIÁN	1	
220	SANTACARA	1	6
223	SARTAGUDA	1	
227	TAFALLA	1	
233	TULEBRAS	1	
249	VALTIERRA	1	

Código Municipio	Nombre	Considerar	Relaciones Considerar
6	ABLITAS	1	
15	ANDOSILLA	1	
32	ARGUEDAS	1	2;6
38	ARTAJONA	1	
42	AZAGRA	1	
48	BARILLAS	1	
53	BERBINZANA	1	
64	CADREITA	1	
65	CAPARROSO	1	
66	CÁRCAR	1	
67	CARCASTILLO	1	2;7;19
68	CASCANTE	1	1;2;3;9;10;11;12;13
77	CORELLA	1	16;17
104	FALCES	1	
106	FONTELLAS	1	
107	FUNES	1	
142	LARRAGA	1	
152	LERÍN	1	
157	LODOSA	1	
163	MARCILLA	1	
164	MÉLIDA	1	1;5
165	MENDAVIA	1	
167	MENDIGORRÍA	1	
169	MILAGRO	1	
171	MIRANDA DE ARGA	1	
173	MONTEASUDO	1	
176	MURCHANTE	1	
178	MURILLO EL CUENDE	1	5;7
179	MURILLO EL FRUTO	1	1;3;4;5
191	OLITE	1	
202	PERALTA	1	
208	RIBAFORADA	1	
215	SAN ADRIÁN	1	
220	SANTACARA	1	6
223	SARTAGUDA	1	
227	TAFALLA	1	
233	TULEBRAS	1	
249	VALTIERRA	1	

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
5	Superficie agrícola definida para el plan de la PAC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: Vínculos con la legislación pertinente

Navarra:

- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (BON n.º 136 - 14/11/2005);
- Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra. (BON n.º 96 de 09/08/2002);
- Orden Foral 247/2018, de 4 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el programa de actuaciones para el periodo 2018 2021

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. Es una práctica asumida en el diseño de agroambientales y las intervenciones van más allá de esta línea de base como por ejemplo en el caso de Aragón donde se agrega como compromiso la aportación de la paja en suelo sin aprovechar y un mayor mantenimiento en el tiempo de la cubierta vegetal para la fijación de carbono y materia orgánica, por lo que va más allá que la BCAM3.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo:

Aragón, establece una la restricción de las labores mecánicas en la intervención más exhaustiva durante mayores periodos del año.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos. Por ejemplo, en Canarias se incluye como compromiso "la utilización en Lanzarote de bardas o setos de material vegetal (como cortavientos) que se renovará anualmente y podrá realizarse en verde o seco".

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos.

Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo Navarra ya que la intervención es más restrictiva que la BCAM 10, limitando los aportes.

RLG2: Aunque que está dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar y mejorar el suelo.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en la de Cataluña que tiene como línea de base las técnicas alternativas a la lucha química contra plagas o enfermedades, o en la intervención de Aragón.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional Canarias va más allá.

Navarra:

La intervención es más restrictiva que la BCAM 10, limitando los aportes

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Navarra:

Se considera una prima de 200 euros/Ha cubriendo el 98 % de los costes adicionales.

Degresividad de los pagos: Se considera un umbral de superficie de 20 hectáreas. Hasta este umbral se pagarán considerando el 100 % de la prima. El resto de la superficie a partir de ese umbral se paga el 50% de la prima. Los costes unitarios y los costes de mano de obra que soporta cada explotación por su actividad productiva, varían en función de su tamaño (SAU) y de la orientación productiva de la explotación, observándose que a mayor superficie de la explotación, los costes son menores y que ese tamaño varía en función de las orientaciones productivas. Es por ello, que se ha contemplado aplicar este umbral de superficie por encima del cual se reduce la prima de manera que se corrigen los menores costes antes descritos. Gracias a su utilización, permite que la ayuda alcance a un mayor número de hectáreas de las que estrictamente podrían asumirse, si se pagaran todas las superficies por igual sin aplicar degresividad.

Importe máximo de pago por explotación: No se pagará más de 15.000 euros por explotación. En el caso de sociedades se incrementarán, tanto los umbrales de degresividad como el importe máximo de pago por explotación, multiplicándolos por el número de personas socias, con un límite de 2, y con la condición de que los socios posean un mínimo de participación en la sociedad.

5.3.7.3 Método de cálculo

Navarra:

Se adjunta certificado de verificación de la prima por parte de entidad independiente

5.3.7.4 Explicación adicional

Navarra:

Se considera un umbral de superficie de 20 hectáreas. Hasta este umbral se pagarán considerando el 100 % de la prima. El resto de la superficie a partir de ese umbral se paga el 50% de la prima.

Importe máximo de pago por explotación: No se pagará más de 15.000 euros por explotación.

En el caso de sociedades se incrementarán, tanto los umbrales de degresividad como el importe máximo de pago por explotación, multiplicándolos por el número de personas socias, con un límite de 2, y con la condición de que los socios posean un mínimo de participación en la sociedad.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
------------------------------	----	------------------------------	----	--	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

¿Cuál es la duración de los contratos?

Navarra:

Cinco años, que podrían renovarse anualmente, hasta un máximo de siete años.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Navarra:

La intervención cumple con las exenciones del párrafo 12 del anexo II ya que el derecho a percibir estos pagos se determina dentro del PEPAC y depende del cumplimiento de las condiciones establecidas en él, incluyendo las relacionadas con métodos de producción e insumos. La cuantía se limita a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleva el cumplimiento.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
NAV65018_01	08030101 00 01 14008 0007 006	Reducción aportación Nitrógeno	Promedio	Hectáreas	Comunidad Foral de Navarra	R.19	Existe degresividad en los pagos.	Subvención	45,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non- productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
NAV65018_01 - NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	160,00	0,00	
NAV65018_01 - NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	0,00	
NAV65018_01 - NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Output (opcional)	0,00	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	0,00	14.769,45	2.953,89
NAV65018_01 - NAV65018_01 - Reducción aportación Nitrógeno	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	472.622,40	472.622,40	472.622,40	472.622,40	472.622,40	0,00	2.363.112,00	472.622,40
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	2.953,89	0,00	14.769,45	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	472.622,40	472.622,40	472.622,40	472.622,40	472.622,40	0,00	2.363.112,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	212.680,08	212.680,08	212.680,08	212.680,08	212.680,08	0,00	1.063.400,40	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	